



MINISTERIO DEL INTERIOR
La Fedataria que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.
REG. N°
Lima, 14/06/2017
ISABEL VERONICA FLORES CASTI
FEDATARIA
RSS NC 004-2016 IN/SG

Resolución Ministerial

N° 562 -2017-IN

Lima, 12 JUN. 2017

VISTO, el Oficio N° 415-2017-SUB-DGPNP-DIVSEPI-CONVENIOS, de la División de Supervisión y Evaluación de Políticas Institucionales de la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú, su propuesta de modelos de Convenios para la prestación de Servicios Policiales Extraordinarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, señala que el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y Fondo de Seguro de Salud adscrito a él;

Que, conforme a los artículos 4° y 5° del referido Decreto Legislativo, el Ministerio del Interior ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público, formula, planea, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa las políticas públicas nacionales y sectoriales, planes, programas y proyectos, aplicables a todos los niveles de gobierno, ejerciendo rectoría respecto de ellos y, en particular, supervisa y evalúa el funcionamiento de la Policía Nacional del Perú;

Que, asimismo, el artículo 7° del citado Decreto Legislativo establece que el Ministro del Interior es la más alta autoridad política del Sector Interior y el responsable de su conducción, correspondiéndole supervisar y evaluar el cumplimiento de la finalidad de la Policía Nacional del Perú, así como expedir resoluciones ministeriales correspondientes a su cargo;

Que, conforme a lo señalado en el artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutivo, que depende del Ministerio del Interior; con competencia administrativa y autonomía operativa para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, que participa en el desarrollo económico y social del país y cuyos integrantes se deben al cumplimiento de la Ley, el orden y la seguridad en toda la República;



MINISTERIO DEL INTERIOR
 La Fedataria que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.
 REG. N°.....5.....
 Lima, 14/06/2017
 ISABEL VERONICA FLORES CASTRO
 FEDATARIA
 RSG N° 004-2016-IN/SG

Que, adicionalmente, el artículo III del Título Preliminar del mencionado Decreto Legislativo señala que la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de la Función Policial, entre otras acciones: garantiza, mantiene y restablece el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana; previene e investiga los delitos y faltas; combate la delincuencia y el crimen organizado; presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado;

Que, asimismo, el citado artículo III del Título Preliminar establece que la función policial se materializa mediante la ejecución del servicio policial, requiriéndose del personal policial conocimientos especializados que permita la excelencia del servicio a prestar, precisando que los lineamientos rectores para la ejecución del servicio policial serán determinados mediante reglamento;

Que, el artículo 9° del Decreto Legislativo indicado establece que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú es el órgano de Comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú y que el Director General tiene entre sus funciones el ejercer el comando y la representación de la Policía Nacional del Perú, así como promover las relaciones interinstitucionales e intersectoriales, nacionales y extranjeras, que coadyuvan al desarrollo de la función policial;



Que, conforme a lo señalado en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, la Policía Nacional del Perú, a través del personal policial que se encuentre de vacaciones, permiso o franco y de manera voluntaria, podrá prestar servicios policiales extraordinarios en entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, en situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana, señalándose que para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, la Policía Nacional del Perú propone al Ministerio del Interior la celebración de los respectivos convenios, los mismos que son aprobados por Resolución Ministerial y suscritos por el Director General de la Policía Nacional del Perú;



Que, mediante el artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 006-2017, Decreto de Urgencia se autorizó al Ministerio del Interior, en el marco de lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, a establecer el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial que encontrándose de vacaciones, permiso o franco preste servicios de manera voluntaria en las entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, precisando que dicha entrega económica no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no está sujeta a cargas sociales y no constituye base de cálculo para los beneficios sociales;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2017-IN modificado por el Decreto Supremo N° 018-2017-IN, se aprobaron los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la función policial, estableciendo en su artículo 20° que mediante Resolución Ministerial del Ministerio del Interior podrán aprobarse modelos de convenios para la prestación servicios policiales extraordinarios para cada una de las situaciones extraordinarias que los sustenten;

Que, mediante documento de visto la Policía Nacional del Perú propone al Ministerio del Interior la aprobación de modelos de convenios estandarizados, entre los que se encuentran modelos de Convenios de Cooperación entre la Policía Nacional del



MINISTERIO DEL INTERIOR
La Fedataria que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.
REG. N° 51
Lima, 14/06/2017

ISABEL VERÓNICA FLORES CASTRO
FEDATARIA
REG. N° 004-2016 IN/SG

Resolución Ministerial

Perú y (i) empresas con instalaciones estratégicas vinculadas con la explotación o transporte de recursos naturales, para la prestación de Servicios Policiales Extraordinarios; (ii) Gobiernos Regionales y Locales, para la prestación de Servicios Policiales Extraordinarios en el patrullaje integrado, (iii) Entidades Públicas, para la prestación de Servicios Policiales Extraordinarios; (iv) entidades educativas; (v) empresas privadas dedicadas al transporte de explosivos y (vi) empresas privadas que realizan espectáculos públicos, para la prestación de Servicios Policiales Extraordinarios y (vii) instituciones bancarias y financieras;

Con la visación de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto de Urgencia N° 006-2017; el Decreto Supremo N° 003-2017-IN, Decreto Supremo N° 018-2017-IN y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar siete (7) Modelos de Convenio de Cooperación entre la Policía Nacional del Perú y (i) empresas con instalaciones estratégicas vinculadas con la explotación o transporte de recursos naturales, para la prestación de Servicios Policiales Extraordinarios; (ii) Gobiernos Regionales y Locales, para la prestación de Servicios Policiales Extraordinarios en el patrullaje integrado, (iii) Entidades Públicas, para la prestación de Servicios Policiales Extraordinarios; (iv) entidades educativas; (v) empresas privadas dedicadas al transporte de explosivos y (vi) empresas privadas que realizan espectáculos públicos, para la prestación de Servicios Policiales Extraordinarios y (vii) instituciones bancarias y financieras; los que como anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior, la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional del Ministerio del Interior y el Portal de Transparencia del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe) y encargar a la Policía Nacional del Perú su publicación en su Portal Institucional (www.pnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
MINISTRO DEL INTERIOR